

para temporadas anteriores deberán adecuarse a la vigente normativa en la presente temporada.

En Arroyomolinos, a 18 de junio de 2009.—El alcalde, Juan Velarde Blanco.

(03/20.366/09)

ARROYOMOLINOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición al público sobre la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de 26 de marzo de 2009, procediéndose a la publicación de los acuerdos definitivos. Frente a los presentes acuerdos cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

Se añade un último párrafo al artículo 9, apartado 4, de manera que donde dice:

«4. Los sujetos pasivos del impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del impuesto cuando concurran las circunstancias siguientes:

- Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo y en ella se hallen empadronados los componentes de la unidad familiar.
- Será requisito para la aplicación de la bonificación a que se refiere este apartado que el valor catastral de la vivienda habitual de la unidad familiar esté individualizado.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
- Fotocopia del recibo del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado del padrón municipal.

El porcentaje de bonificación aplicable variará en función del número de hijos comprendidos en el título de familia numerosa, según el siguiente cuadro:

Número de hijos	Porcentaje de bonificación
Hasta 3	35 por 100
4 ó 5 hijos	50 por 100
6 o más hijos	70 por 100

[...]».

Deberá decir:

«4. Los sujetos pasivos del impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del impuesto cuando concurran las circunstancias siguientes:

- Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo y en ella se hallen empadronados los componentes de la unidad familiar.
- Será requisito para la aplicación de la bonificación a que se refiere este apartado que el valor catastral de la vivienda habitual de la unidad familiar esté individualizado.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
- Fotocopia del recibo del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

- Certificado de familia numerosa.
- Certificado del padrón municipal.

El porcentaje de bonificación aplicable variará en función del número de hijos comprendidos en el título de familia numerosa, según el siguiente cuadro:

Número de hijos	Porcentaje de bonificación
Hasta 3	35 por 100
4 ó 5 hijos	50 por 100
6 o más hijos	70 por 100

Esta bonificación, que tendrá carácter rogado, se concederá por el período de vigencia del título de familia numerosa y se mantendrá mientras no varíen las circunstancias familiares.

Los contribuyentes deberán comunicar cualquier modificación al Ayuntamiento».

En Arroyomolinos, a 17 de junio de 2009.—El alcalde, Juan Velarde Blanco.

(03/20.367/09)

ARROYOMOLINOS

OFERTAS DE EMPLEO

En relación con las oposiciones convocadas por este Ayuntamiento para cubrir cinco plazas, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, clase Administrativo, grupo C1, en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Arroyomolinos, mediante promoción interna.

La resolución con la lista certificada definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arroyomolinos, sito en la plaza Mayor, número 1, junto con la composición de los miembros del tribunal, y en la página web www.ayto-arroyomolinos.org a partir del día 25 de junio de 2009.

El primer ejercicio tendrá lugar el día 24 de julio de 2009, a las once horas, en el Centro Polifuncional de Arroyomolinos, sito en la calle Batres, número 3.

Arroyomolinos, a 23 de junio de 2009.—El concejal-delegado de Personal, Laureano Arrogante Higuera.

(03/21.199/09)

BRUNETE

LICENCIAS

Por Asociación de Rumanos de Brunete se ha solicitado licencia de sede social sita en la calle Cuesta de la Graniza, número 9, local 2.—Expediente 02/A/09.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veintidós días, computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de julio de 2002).

Brunete, a 1 de marzo de 2009.—El alcalde, Félix Gavilanes Gómez.
(02/4.360/09)

CAMPO REAL

LICENCIAS

“Ahorramás, Sociedad Anónima”, ha solicitado licencia para la apertura de un supermercado de alimentación en la carretera de Loeches, con vuelta a la calle Gloria Fuertes.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

En Campo Real, a 15 de junio de 2009.—La alcaldesa, Concepción Guerra Delgado.

(02/7.536/09)